



Resolución Directoral N° 00036-2021-SENACE-PE/DEIN

Lima, 26 de marzo de 2021

VISTOS: (i) el Trámite A-CLS-00041-2021 de fecha 17 de febrero de 2021, que contiene la solicitud de clasificación del Proyecto “*Construcción de Sistema de Almacenamiento y Regulación de los recursos hídricos embalse Calientes Santa Cruz – Candarave*”, presentado por el Gobierno Regional de Tacna; y, (ii) el Informe N° 00276-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 26 de marzo de 2021, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego al Senace, a partir del 14 de agosto de 2017, esta última entidad es la autoridad competente para revisar y, de ser el caso, aprobar las solicitudes de clasificación y aprobación de los Términos de Referencia y demás actos o procedimientos vinculados a dichas acciones; para lo cual, continuará aplicando la normativa sectorial que regula las funciones transferidas, en concordancia con la normativa del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN), es la encargada de evaluar los proyectos de

transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) realizó la revisión del expediente signado con número de Trámite A-CLS-00041-2021, identificándose la existencia de observaciones que no pudieron ser advertidas por la unidad de recepción al momento de su presentación, por lo que mediante Auto Directoral N° 00060-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de febrero de 2021, se requirió al Gobierno Regional de Tacna, que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00170-2021-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los artículos 136 y 143 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo apercibimiento de considerarse como no presentada;

Que, mediante Oficio N° 203-2021-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de marzo de 2021, el Gobierno Regional de Tacna solicitó una prórroga al plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00060-2021-SENACE-PE/DEIN, a fin de subsanar las observaciones de admisibilidad; el cual fue concedido mediante Auto Directoral N° 00084-2021-SENACE-PE/DEIN, sustentado en el Informe N° 00208-2021-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 12 de marzo de 2021;

Que, con fecha 23 de marzo de 2021, dentro del plazo otorgado, el Titular ingresó a través del Módulo de Gestión Documental de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA, la Documentación Complementaria DC-2 y DC-3 del Trámite A-CLS-0041-2021 (Oficio N° 268-2021-GRI-GR/GOB.REG.TACNA), a través de las cuales comunica el levantamiento de las observaciones de admisibilidad detalladas en el Informe N° 00170-2021-SENACE-PE/DEIN;

Que, habiendo efectuado la revisión de la información presentada por el Titular, la DEIN Senace, mediante Informe N° 00276-2021-PE/DEIN de fecha 26 de enero de 2021, concluyó que el Titular no ha cumplido con subsanar la observación de admisibilidad comunicada mediante Auto Directoral N° 00060-2021-SENACE-PE/DEIN, correspondiente a: *“Requisito para la admisión a trámite”*, conforme a lo señalado en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, sobre el contenido mínimo de la EVAP, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 116° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2001-AG, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM; razón por la cual le corresponde declarar como no presentada la Solicitud de Clasificación para el Proyecto;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto

Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Considérese como **NO PRESENTADA** la Solicitud de Clasificación para el Proyecto “*Construcción de Sistema de Almacenamiento y Regulación de los recursos hídricos embalse Calientes Santa Cruz – Candarave*”, formulada por el Gobierno Regional de Tacna, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00276-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 26 de marzo de 2021, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta al Gobierno Regional de Tacna, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°. - Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace